


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 3.390

# LEY 3390

2 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 3390*

*LEY 3390*

*Aplicación de sobrantes del Presupuesto de Policía del año 1910, en construcciones, ampliaciones, etc.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.*

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer se invierta en mejoras, construcciones, ampliaciones, etc., de la repartición policial, o en la construcción de edificios para comisarías, todo sobrante de las partidas del Presupuesto de Policía que no corresponda a sueldos, correspondiente al año 1910, debiendo dar cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 3390. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).